

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : BANCO DE LA NACION

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-BN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Traslado de documentos de la Agencia 2 Chosica hacia la Agencia 3 Matucana, Agencia 3 San Mateo y viceversa

Ruc/código :	10488551821	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	CONDOR AMPICHE GABY MAGALI	Hora de envío :	09:35:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con la finalidad de promover mayor concurrencia de postores en el procedimiento de selección se le solicita a la Entidad ampliar en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - HABILITACIÓN de la siguiente manera; El postor deberá contar En el caso de postores dedicados al rubro de transporte y/o distribución de carga a nivel nacional, deben contar con Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Carga y Autorización expresa otorgado por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Construcción para la prestación del servicio de transporte de mercancías en general a nivel nacional, vigente a la fecha del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley N° 30225 y el artículo 29, numeral 29.8 de su Reglamento (Decreto supremo N°344-2018-EF), establece que. el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica (...). En coordinación con el área técnica se precisa que para el servicio de mensajería lo mínimo requerido en esta oficina es que cuente con el contrato de concesión postal vigente a la fecha de presentación de propuestas.

Asimismo, cabe mencionar que dicha concesión postal es necesaria y apropiada al fin perseguido, motivo por el cual no se considera la presentación de documentos adicionales en la capacidad legal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : BANCO DE LA NACION
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-BN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Traslado de documentos de la Agencia 2 Chosica hacia la Agencia 3 Matucana, Agencia 3 San Mateo y viceversa

Ruc/código :	10488551821	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	CONDOR AMPICHE GABY MAGALI	Hora de envío :	09:35:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con la finalidad de promover mayor concurrencia de postores en el procedimiento de selección se le solicita a la Entidad ampliar en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - HABILITACIÓN de la siguiente manera; El postor deberá contar En el caso de postores dedicados al rubro de transporte y/o distribución de carga a nivel nacional, deben contar con Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Carga y Autorización expresa otorgado por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Construcción para la prestación del servicio de transporte de mercancías en general a nivel nacional, vigente a la fecha del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley N° 30225 y el artículo 29, numeral 29.8 de su Reglamento (Decreto supremo N°344-2018-EF), establece que. el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica (...). En coordinación con el área técnica se precisa que para el servicio de mensajería lo mínimo requerido en esta oficina es que cuente con el contrato de concesión postal vigente a la fecha de presentación de propuestas.

Asimismo, cabe mencionar que dicha concesión postal es necesaria y apropiada al fin perseguido, motivo por el cual no se considera la presentación de documentos adicionales en la capacidad legal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : BANCO DE LA NACION
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-BN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Traslado de documentos de la Agencia 2 Chosica hacia la Agencia 3 Matucana, Agencia 3 San Mateo y viceversa

Ruc/código :	20603376685	Fecha de envío :	24/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LIDER INGENIERO CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:57:57

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Requisitos:

El postor debe contar con:

¿ Contrato de concesión postal vigente en el ámbito de operación requerido (local, regional, nacional o internacional) aprobado por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o entidad competente.

Acreditación:

¿ Copia del contrato de concesión para la prestación del servicio postal y de la Resolución Directoral aprobando la concesión postal expedida por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o entidad competente.

AL RESPECTO SOLICITAMOS A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ que incluye lo siguiente: Acreditación:

- Copia simple del Certificado/Constancia/Resolución u otro documento que acredite contar con inscripción vigente en el Registro de Transporte Terrestre de Mercancías del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

¿ Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el

libre acceso y participación de proveedores en los proveedores de contratación que realicen, debiendo evitarse

exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley N° 30225 y el artículo 29, numeral 29.8 de su Reglamento (Decreto supremo N°344-2018-EF), establece que. el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica (...). En coordinación con el área técnica se precisa que para el servicio de mensajería lo mínimo requerido en esta oficina es que cuente con el contrato de concesión postal vigente a la fecha de presentación de propuestas.

Asimismo, cabe mencionar que dicha concesión postal es necesaria y apropiada al fin perseguido, motivo por el cual no se considera la presentación de documentos adicionales en la capacidad legal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null